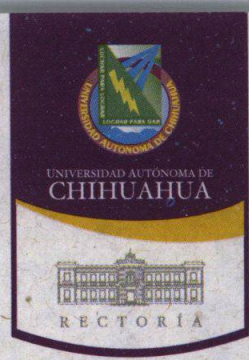


CONTRATO



Chihuahua, Chih., a 15 de Marzo de 2016
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL

OF. WJ 219/2016

17 MAR 2016

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

**RECIBIDO
ACUSE**

Estimada Lic. Valdez:

El presente es para solicitarle su amable apoyo para la modificación del contrato de adquisición derivado de la Licitación Restringida por Invitación a Cuando menos Tres Personas numero UACH.DA.A261001.2015.ITP con el proveedor "Punto Alerta, Gobierno Industria S.A. de C.V."; relativo a la adquisición de Equipos de Seguridad para Bibliotecas de la Universidad.

Lo anterior debido a que el proveedor solicito anticipo del 40% y el resto del pago se realizara en una sola exhibición.

Se anexa la documentación necesaria para dicho trámite.

Sin otro particular de momento, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

L.A.E. ALBERTO FARRES CHAVEZ
JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

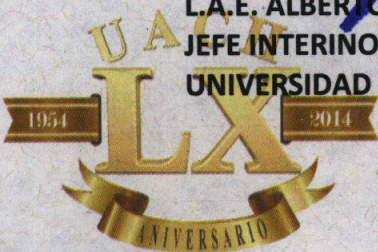


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ASESORIA

15 MAR 2016

RECIBIDO

9:32 am



Escandir
94733

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A261001.2015.ITP QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE **PUNTO ALERTA GOBIERNO INDUSTRIA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. DANIEL FERNANDO MORALES CANTÚ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

I.3.- Que la adquisición de equipos de seguridad para bibliotecas, solicitado por la Dirección Académica, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren la seguridad de la comunidad universitaria.-

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso c) del Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas para la formalización del presente contrato, con fundamento en el Artículo 31 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de equipo de seguridad para bibliotecas, solicitado por la Dirección Académica y que será cubierto con recursos propios.-----

I.5.- Que con fecha 25 de noviembre de 2015 el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua emitió el Acta de Fallo No. UACH.DA.A261001.2015.ITP, relativa a la adquisición de equipos de seguridad para bibliotecas, solicitado por la Dirección Académica, resultando como proveedor beneficiado, la persona moral PUNTO ALERTA GOBIERNO INDUSTRIA, S.A. DE C. V., es decir, "**EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA**".-----

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Apoderada Legal, la **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 49,983 de fecha 5 de febrero del año 2015, registrada en el Libro 54 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 1,149 pasada ante la fe del Notario Público No. 8 para el Distrito Judicial Morelos, Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, de fecha 04 de marzo de 2013 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 27900*10 a los 30 días del mes de abril del año 2013 y con Registro Federal de Contribuyentes PAG130304TE6.-----

II.2.- Que su representante legal el **C. DANIEL FERNANDO MORALES CANTÚ** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, el cual consta en el documento descrita en la Declaración II.1 de este instrumento, el cual no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.-----

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas No. UACH.DA.A261001.2015.ITP el día 25 de noviembre de 2015 por **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Juan Domínguez, No. 1414, Colonia San Felipe I, Código Postal 31203, en esta ciudad de Chihuahua, capital del Estado del mismo nombre.-----

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** la adquisición de equipos de seguridad para bibliotecas para la Dirección Académica, que será proporcionado e instalado por **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----
La adquisición se describe a detalle en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente documento.-----

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes objeto del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante de este instrumento; pactándose como pago de la referida adquisición la cantidad de \$1'147,051.77 (Un millón ciento cuarenta y siete mil cincuenta y un pesos 77/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$1'330,580.05** (Un millón trescientos treinta mil quinientos ochenta pesos 05/100 M.N.).-----

TERCERA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"**, éste deberá entregar en el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua la factura que ampare la entrega e instalación de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumplan plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Director Académica. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, tramitarán el pago relativo al vehículo, el cual se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores.-----

CUARTA.- "EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega e instalación a **"LA UNIVERSIDAD"** en las instalaciones de cada una de las Bibliotecas de las 15 Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"**.-----

QUINTA.- La entrega e instalación total de los bienes objeto del presente contrato a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"**, deberán ser a más tardar en 45 días naturales a partir de la fecha de notificación de fallo.-----

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega y/o instalación de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme en cualquier momento con los bienes proporcionados por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por proporcionar dichos bienes en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

SÉPTIMA.-"LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por la entrega e instalación extemporánea de los bienes, se aplicará a **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega y/o instalación de los bienes.-----

- b) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega e instalación, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-
- c) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega e instalación se aplicará a **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----
Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** no lleva acabo la entrega e instalación de los bienes en la fecha pactada o los haga incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** entrega e instala los bienes defectuosos o dañados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a realizar parte de los servicios que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-
- d) Si **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, el cheque de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.-----

Cuando **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente

previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.--

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** se obliga por sí y por su personal a conservar en absoluta discreción el contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionársele y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento propia, que será considerada como CONFIDENCIAL, en el entendido de que en caso de que **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

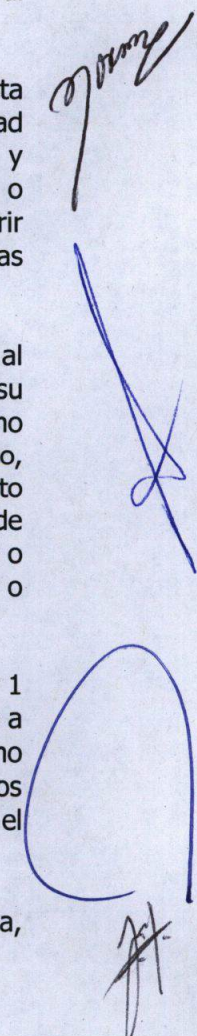
DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este instrumento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

DÉCIMA SEXTA.- **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** se obliga a garantizar los bienes por 1 año (12 meses) a partir de la fecha de entrega e instalación de los bienes objeto del contrato a **"LA UNIVERSIDAD"**. Solo aplicará para daños de fábrica de los equipos y en uso óptimo dentro de las condiciones que dicta el fabricante, en caso de existir una falla en alguno de los equipos **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** realizará una revisión con el fin de detectar el causante de la falla. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:



- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** entregará dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----
- b) Una vez entregados e instalados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"**.-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"**.-----

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en cualquiera de los servicios proporcionados, **"LA UNIVERSIDAD"** se lo comunicará a **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** el cual ordenará las medidas pertinentes, que hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por ello. Si **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** no atendiere a los requerimientos de **"LA UNIVERSIDAD"**, ésta podrá contar con las facultades de hacer efectiva la garantía contemplada en la Cláusula Décima Séptima inciso b) de este documento.-

DÉCIMA NOVENA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** haya entregado y/o instalado el equipo materia de este contrato a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.-----

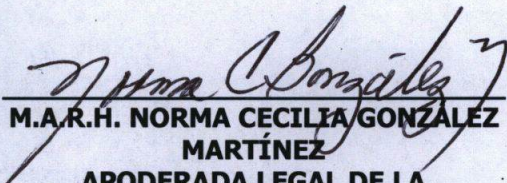
VIGÉSIMA.- **"EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.-----

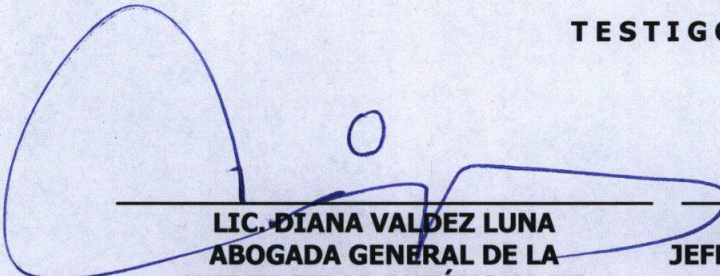
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR "EL PROVEEDOR PUNTO ALERTA"


M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
APODERADA LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


C. DANIEL FERNANDO MORALES CANTÚ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A.A261001.2015.ITP,
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y PUNTO ALERTA GOBIERNO INDUSTRIA, S.A. DE C.V.
CONSTE.....

ANEXO No. 1
DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. UACH.DA.A261001.2015.ITY

PARTIDA	CANT	CONCEPTO	P.U.	IMPORTE
1	11	Panel híbrido de 48 zonas acepta expansión cableada e inalámbrica incluye teclado alfanumérico en español-	\$2,432.50	\$26,757.50
2	11	Transformador 16 Vca 40 VA. Cuenta con fusible externo fácilmente intercambiable	\$192.50	\$2,117.50
3	11	Batería con tecnología AGM / VRLA, 4.5 Ah	\$245.00	\$2,695.00
4	41	Sirena estrobo alimentación de 12 a 24 vcd para pared, color rojo.	\$1,382.50	\$56,682.50
5	111	Detector de humo y temperatura fotoeléctrico de 4 hilos 12-24 Vcd	\$1,207.50	\$134,032.50
6	35	Estación de jalón convencional de acción simple color roja con cerradura	\$682.50	\$23,887.50
7	5	Panel híbrido de incendio e intrusión, expansión cableada, inalámbrica y Vplex, 2 particiones, hasta 32 zonas	\$8,557.50	\$42,787.50
8	8	Batería con tecnología AGM/VRLA, 7 Ah	\$350.00	\$2,800.00
9	5	Teclado alfanumérico programador expansor de zonas y relevador	\$1,925.00	\$9,625.00
10	84	Detector de humo fotoeléctrico y temperatura 57° C	\$2,012.50	\$169,050.00
11	17	Módulo de expansión Vplex de dos zonas una supervisada con resistencia de fin de línea	\$262.50	\$4,462.50
12	1	Kit básico DSC 1832	\$3,103.44	\$3,103.44
13	2	Expansor de zonas	\$824.55	\$1,649.10
14	3	Fuente de respaldo 12Vcd, 3ª, 1 salida con temporizador integrado	\$1,207.50	\$3,622.50
15	1	Fuente para exterior 12Vcd, 2ª, 1 salida	\$227.50	\$227.50
16	2	Módulo de relevador	\$87.50	\$175.00
17	10	Caja de montaje para estaciones de jalón análogas y convencionales	\$227.50	\$2,275.00
18	2	Detector de humo por haz reflejado	\$12,407.50	\$24,815.00
19	2	Kit de montaje múltiple para ser utilizado con los detectores BEAM 1224	\$1,032.50	\$2,065.00
20	20	Segunda generación de interfaces PEGASUS GRPRS y TCP/IP, todo en uno compatible con Carrier 4G	\$3,832.50	\$76,650.00
21	3	Luz de emergencia compacta tipo Industrial (blanca)	\$1,120.00	\$3,360.00
22	20	Monitoreo anual al sistema de detección de incendio	\$2,070.00	\$41,400.00
23	1	Mantenimiento preventivo al sistema de incendio para las bibliotecas de ingeniería, medicina y ciencias políticas Juárez.	\$18,000.00	\$18,000.00
24	3348.87 m	Metro de cable de 1 par calibre 18 con retardo de flama. Para sistema de detección de incendio.	\$20.00	\$66,977.40
25	541.138 m	Metro de cable de 2 pares calibre 18 con retardo de flama. Para sistemas de detección	\$20.00	\$10,822.76

Handwritten signature

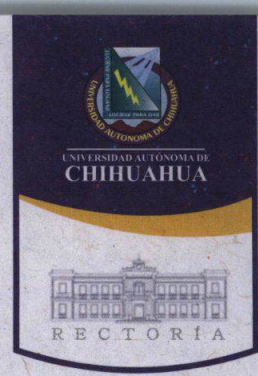
Handwritten mark

Handwritten signature

		de incendio.		
26	1767.390 m	Metro de tubería 1/2" CONDUIT pared delgada. Incluye registros, conectores, coples, unistrut, abrazaderas, uñar, tornillería y todo lo necesario para la correcta colocación.	\$65.00	\$114,880.35
27	1	Mano de obra para la correcta instalación y puesta en marcha del sistema de detección de incendio. Incluye: flete a obra, acarreo, colocación, fijación, conexiones, limpieza y retiro de sobrantes, depreciación y demás cargos derivados del uso de herramienta.	\$114,277.32	\$114,277.32
28	42	Extintor contra incendio de 10lbs de cap. A base de CO2	\$2,990.00	\$125,580.00
29	3	Extintor contra incendio de 9.46lts de capacidad a base de H2O. Acero inoxidable.	\$1,891.50	\$5,674.50
30	8	Extintor contra incendio de 6kgs de capacidad a base de PQS ABC	\$812.50	\$6,500.00
31	1	Kit de señalización. 20-Imagen flama 753- Descarga eléctrica para tomacorrientes. 54- Descarga eléctrica para centros de carga. 79- Extintor 11- Hidratante 106- Evacuación derecha 22- Evacuación izquierda	\$50,099.40	\$50,099.40
			SUBTOTAL	\$1'147,051.77
			I.V.A.	\$183,528.28
			TOTAL	\$1'330,580.05

***Precios en moneda nacional.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A.A261001.2015.ITP, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y PUNTO ALERTA GOBIERNO INDUSTRIA, S.A. DE C.V.
CONSTE.-----



Chihuahua, Chih., a 27 Noviembre de 2015
OF.WJI 920/2015

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL

26 NOV 2015

RECIBIDO

Estimada Lic. Diana Valdez Luna:

El presente es para solicitarle su amable apoyo para la elaboración de un contrato de Adquisición número **UACH.DA.A261001.2015.ITP**; con el proveedor **"PUNTO ALERTA GOBIERNO INDUSTRIA S.A DE C.V."** relativa a la adquisición de equipos de seguridad para bibliotecas solicitado por Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Se anexa la documentación necesaria para dicho trámite.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Sin otro particular de momento, reciba usted un cordial saludo.

26 NOV 2015

RECIBIDO

12:37 pm

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

L.A.E. ALBERTO FARRES CHAVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

